

ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Señores

GRUPO EMPRESARIAL SERVIR S.A.S

NIT N°. 901120583-5

Representante Legal

MARVY XIMENA BARRENECHE GONZALEZ

C.C. N° 52.916.098

Respetado señor:

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA entidad identificada con NIT. 832.000.906-6, con fundamento en la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantó el proceso de Invitación Publica No. **MC -009- 2025** y luego de revisados los requisitos técnicos, jurídicos y económicos, contenidos en los estudios previos, invitación pública y en las ofertas presentadas y de conformidad con el informe final de evaluación, seleccionó la oferta que cumplió con la totalidad de requisitos exigidos. Por tanto, **COMUNICA** a **GRUPO EMPRESARIAL SERVIR S.A.S.** identificada con Nit.901120583-5, que, verificada y evaluada la propuesta de la invitación pública de Mínima Cuantía antes señalada, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente documento y manifiesta que el objeto del presente contrato deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

JOHN HENRY GUTIERREZ LEÓN identificado con CC No. 79.714.941 de Bogotá D.C. en su calidad de Director General del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, con NIT 832.000.906-6, quien para efectos de la presente aceptación de oferta se denominará **EL IMRDS**, por una parte; y por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL SERVIR S.A.S** identificado con Nit 901120583-5, representada legalmente por **MARVY XIMENA BARRENECHE GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía número **52.916.098** quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** acuerdan suscribir el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL IMRDS

SEGUNDA. –ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y de conformidad con la oferta presentada. Las cuales se establecen de la siguiente manera:

SERVICIO	SOACHA
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Ingreso con énfasis Osteomuscular,	X
Evaluación Médica Ocupacional periódica o programada con énfasis Osteomuscular,	X
Evaluación Médica Ocupacional de Retiro con énfasis Osteomuscular	X
Consulta médica Post – Incapacidad	X
PARACLÍNICOS CON ORIENTACIÓN OCUPACIONAL	
Audiometría	X

Visiometría	X
Optometría	X
Perfil lipídico	X
Electrocardiograma	X

No	TIPO DE EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
1	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Se realizará para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.	Sin restricción, con restricciones para el cargo, aplazado, con recomendaciones medicas
2	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA O PROGRAMADA CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Permite detectar o prevenir patologías por exposición a factores de riesgo. Investigación de estados pre - patológicos cada año de acuerdo al cargo o tarea. Exploración física completa.	Sin restricción, con restricciones para el cargo, con recomendaciones
3	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL DE RETIRO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Son aquellas que se deben realizar al trabajo cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de acuerdo con las tareas o funciones asignadas.	Satisfactorio, no satisfactorio, requiere valoración en su EPS

No	PARACLÍNICOS CON ORIENTACION OCUPACIONAL	ESPECIFICACIONES
4	OPTOMETRÍA	Toma de agudeza visual, medición del defecto refractivo, valoración del estado muscular de los ojos, observación de todas las estructuras del ojo tanto externas como internas (incluyendo la retina), evaluación de la visión estereoscópica y evaluación de percepción de color
5	AUDIOMETRÍA	Este examen evalúa su capacidad para escuchar sonidos. Los sonidos varían de acuerdo con el volumen o fuerza (intensidad) y con la velocidad de vibración de las ondas sonoras (tono). La audición se produce cuando las ondas sonoras estimulan los nervios del oído interno.
6	PERFIL LIPÍDICO	Permite indicar el riesgo de una persona a desarrollar enfermedades cardíacas o arterosclerosis (el endurecimiento, estrechamiento u obstrucción de las arterias).
7	VISIOMETRIA	Es un examen de la vista que evalúa la capacidad visual de una persona. Se realiza con un visiómetro y es una prueba tamiz que ayuda a detectar problemas visuales.
8	ELECTROCARDIOGRAMA	Es una prueba médica que registra la actividad eléctrica del corazón. Es una técnica simple, indolora y rápida que se utiliza para diagnosticar enfermedades cardíacas.

Posterior a la realización de los exámenes ocupacionales la IPS deberá remitir a la entidad el informe de condiciones de salud de todos los funcionarios de la entidad.

COMPONENTE DE BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL

El contratista deberá realizar la identificación y evaluación de los factores psicosociales en el trabajo mediante la aplicación de cuestionarios o encuestas, a los colaboradores de la entidad:

Trabajadores de la Entidad
Rango de 1 a 15 personas
Rango de 16 a 30 Personas
Rango de 31 a más personas

TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este. 2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6. Constituir la garantía única a favor del IMRDS en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 8. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados. 9. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar las actividades objeto del contrato y de las condiciones técnicas exigidas ciñéndose a las normas técnicas nacionales, municipales y a rehacer a sus expensas cualquier actividad que resultare mal ejecutada a criterio del supervisor. 2. Realizar los exámenes médicos ocupacionales del personal del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA de conformidad con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. 3. Tener a disposición para la prestación del servicio, el suficiente personal médico y administrativo, así como los elementos necesarios y debidamente autorizados por las autoridades respectivas que permitan la adecuada atención de los funcionarios, de acuerdo con la programación establecida por parte del supervisor del contrato. 4. Entregar las certificaciones de aptitud de los empleados sometidos a los exámenes médicos, directamente a el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA. 5. Tener a disposición para la prestación del servicio, las instalaciones, los elementos locales necesarios y debidamente autorizados por las autoridades respectivas que permitan la adecuada atención del personal y empleados remitidos. 6. Entregar cuando sea requerido por el IMRDS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de los exámenes y en cualquier caso al finalizar el contrato, un informe general detallado y graficado. 7. Establecer niveles de riesgo individual de acuerdo de acuerdo con el examen médico ocupacional practicado a los funcionarios del IMRDS con el fin de definir el plan de intervención a practicar. 8. Evaluar los factores de riesgo psicosocial intralaborales, extra laboral, e individual y estrés, con el fin de implementar planes de acción (intervención, promoción y prevención) que conlleven al mejoramiento de la vida laboral de los empleados del IMRDS. El contratista deberá desarrollar la batería de riesgo psicosocial según los parámetros de la Resolución 2646 de 2008. 9. Entregar en los primeros quince (15) días calendario luego de realizado el examen, el diagnóstico sociodemográfico y de condiciones de salud de los trabajadores. 10. Garantizar la cobertura para la prestación del servicio en el Municipio de Soacha. 11. Poner a disposición del supervisor del contrato los conceptos médicos ocupacionales máximo en dos días posterior a la asistencia del trabajador al examen. 12. Tanto el contratista como su personal médico y asistencial y todo aquel que intervenga en los exámenes en los exámenes médicos, deberá respetar la

historia clínica ocupacional y solo remitirá a la Sociedad el resultado médico indicando restricciones y recomendaciones junto con el manejo preventivo según el caso particular. 13. Las demás obligaciones contempladas en la Resolución 2346 de 2007 y normatividad vigente que regule la materia.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL IMRDS: Por su parte, el **IMRDS** se obliga a: 1. El IMRDS brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

NOTA: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al IMRDS y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

SEXTA. - VALOR: El valor de la presente contratación, será por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

SEPTIMA.-. FORMA DE PAGO: El IMRDS pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios real y efectivamente prestados por el contratista, de conformidad con la oferta económica aceptada, previa presentación de la respectiva factura, junto con el informe de los servicios prestados, acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato y la presentación de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal, mediante la cual conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, requisito que deberá ser verificado por la supervisión del contrato como requisito para los pagos, de conformidad con el parágrafo 01 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El pago será realizado por el IMRDS a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala en una de las entidades financieras aliadas al sistema automático de pagos, previo los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y las normas territoriales destinadas para tal fin.

OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será hasta el (31) de diciembre de 2025 o hasta que se agote el presupuesto, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

NOVENA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El IMRDS pagará el gasto que ocasione la presente contratación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 270 de fecha 28 de marzo de 2025.

DECIMA. - SUPERVISION: El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Director o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.

5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas para el respectivo archivo.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos al área jurídica y posterior archivo.
11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos al área jurídica.
12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y al área Jurídica del IMRDS.

(Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018).

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el INSTITUTO podrá delegar y/o reemplazar al supervisor designado.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá libre al IMRDS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros.

DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS: En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, “los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato” y del Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación requiere constitución de garantías, es por esto que EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IMRDS, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, cualquiera de las garantías, preferiblemente póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la suficiencia que se describe a continuación: **Cumplimiento:** Esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del IMRDS. **Calidad del Servicio:** Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del IMRDS. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** Esta garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del IMRDS.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere este aparte. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Las garantías deberán ser aprobadas por el IMRDS.

DÉCIMA TERCERA. - - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, el **IMRDS** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el **IMRDS** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **IMRDS** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **IMRDS** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del supervisor

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **IMRDS**.

DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del **IMRDS**.

DÉCIMA OCTAVA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente documento a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

DÉCIMA NOVENA. - PUBLICACIÓN: La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Nicolas Andres Mendoza Ch – Contratista Abogado IMRDS

Revisó: Sandra Liliana Guerra. – Contratista Abogada Especializada IMRDS